



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

RADICADO: 66001310500520170058302
DEMANDANTE: RAMIRO AUGUSTO MUÑOZ ZAMBRANO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente expediente proveniente de la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral- fue recibido virtualmente el quince [15] de octubre del año dos mil veintiuno [2021] en el correo electrónico de la Secretaría.

La actuación consta de las siguientes actuaciones digitales:

- 1 Carpeta digital (Primera y segunda instancia) con 1 carpeta.
- 1 Carpeta digital (Segunda instancia – Cumplimiento tutela) con 18 archivos.
- 1 Carpeta digital (Actuaciones Corte) con 1 archivo.
- 1 Carpeta digital (Actuaciones Posteriores) con 2 archivos.

Se podrá acceder al expediente digital a través del siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/seclabper_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjQI0nklzxVDr_gCh_nqVJ0BvCOVpYDO54AXkB-ZKqFR5w?e=on2rmU

Pereira, dos [2] de diciembre de dos mil veintiuno [2021].

(Sin necesidad de firma conforme el Decreto 806/20)

DIEGO ANDRÉS MORALES GÓMEZ
Secretario Sala Laboral

MAGISTRADO: JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Pereira, nueve [9] de diciembre de dos mil veintiuno [2021].

Estese a lo dispuesto por la **HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN LABORAL** que mediante providencia del ocho [08] de septiembre del año dos mil veintiuno [2021], **DECLARÓ BIEN DENEGADO** el recurso de casación formulado contra la sentencia proferida el veintisiete [27] de noviembre del año dos mil veinte [2020] por la sala especializada.

Una vez en firme esta providencia, remítase el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado
MEFJ

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira
Sala Laboral

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb32842cc2c1d8b6981f4aa09c0008c6d696fdb7a3e3996596016432828c5afe

Documento generado en 09/12/2021 08:23:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>